

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 09 DE JUNIO DE 2016

CONSIDERANDO

La creación del Fondo para Infraestructura Municipal previsto por el art. 33 de la ley 14807 de la Provincia de Bs. As.

Que conforme se estableció en dicha normativa, la Provincia de Bs As. Asignara a los municipios la cantidad de \$7.000.000.000, distribuidos de acuerdo al coeficiente Único de Distribución, (CUD), determinado por Ley provincial N°10.599 (T.O: decreto 1069/95),

Que en virtud de ello al Municipio de Salliqueló, se le asignarían durante el ejercicio 2016, la cantidad de Trece millones cuatrocientos tres mil Seiscientos (\$13.403.600,00).

Que el Decreto 340/16 de la Provincia de Bs. As., establece que los recursos del Fondo para Infraestructura Municipal deberán ser destinados por los Municipios como mínimo en un 90% a obras de infraestructura, hidráulica, vial, energía, transporte, vivienda, sanitaria y hospitalaria.

Que la Obra de Pavimento y entubamiento de la calle Brasil, cuya memoria descriptiva y demás cuestiones técnicas se anexan por separado, reúnen las condiciones exigidas por la normativa vigente, beneficiando a un importante sector de la comunidad de Salliqueló.

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente autorizando la obra pública y con el objeto de poder continuar construyendo obras para el resto del distrito, declarar a la misma de utilidad pública y pago obligatorio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase la obra pública denominada “Pavimento y Entubamiento Calle Brasil” conforme el plano y memoria descriptiva con presupuesto, que surgen del Anexo I, el cual forma parte íntegra de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: Declárase de utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obra de pavimentación, en las calles detalladas en el ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º: Para el prorrateo total del costo de las Obras a que se refiere el art. 1º, se adoptará el método de prorrateo por frente.-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4º: El pago de las obras a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en cuotas de acuerdo a los planes de pago que el DE legislará en Decreto dictado al efecto.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1646/16.-


LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA




MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE